

TÉRMINOS DE REFERENCIA - SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

Denominación de la Contratación: SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PLANOS DE ARQUITECTURA Y DE INSTALACIONES ELECTRICAS PARA LA CERTIFICACION ITSE DEL INMUEBLE DE LA EMPRESA NACIONAL DE LA COCA – CUSCO.

I. FINALIDAD PÚBLICA

Con la contratación del servicio, se busca tener los diferentes planos de los inmuebles de la empresa nacional de la coca que servirá de requisito para la posterior la certificación ITSE, con la certificación se garantizará que el personal labore en espacios seguros y la institución cumpla con las exigencias del marco normativo.

II. ANTECEDENTES

En la denegatoria del expediente de la certificación técnica de seguridad en edificaciones para el inmueble (ITSE) de Enaco S.A. – Cusco, emitida el 28 de noviembre del 2024. Una de las observaciones que se tuvo fue la falta de planos como requisito. La necesidad redunda en ello para poder completar los requisitos de forma correcta y seguir con lo establecido para una certificación de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE).

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar a una persona natural o jurídica que brinde el servicio de elaboración del SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PLANOS DE ARQUITECTURA Y DE INSTALACIONES ELECTRICAS PARA LA CERTIFICACION ITSE DEL INMUEBLE DE LA EMPRESA NACIONAL DE LA COCA – CUSCO.

IV. ALCANCES DEL SERVICIO

- a) Elaboración de los Planos de Ubicación, consignar la ubicación del establecimiento, indicando la vía o pasaje con numeración exacta y como referencia alguna avenida principal, edificación o establecimiento conocido.
- b) Elaboración de los Planos de Arquitectura, debe incluir la(s) planta(s) física(s) del establecimiento, distribución de ambientes, uso, nombres y disposición del mobiliario, ancho de puertas, pasajes, pasillos y escaleras; con cotas y textos legibles de los ambientes y de las áreas de seguridad o refugios como patios, jardines, entre otros; niveles de piso y techo terminado; incluye cuadro de áreas, indicando el área de terreno, área libre, área techada y ocupada por piso y total del establecimiento, debe ser elaborado a escala que permita su lectura y fácil interpretación, se recomienda escalas 1/50, 1/100, 1/200. Debe contener el cálculo de aforo, el plano y cálculo del aforo deben estar firmados por arquitecto colegiado y habilitado, (Firmado por un Arquitecto Habilitado).
- c) Elaboración de los Planos de Seguridad y Evacuación, donde se indique la ubicación de los equipos de seguridad, rutas de evacuación con su respectivo aforo, distancias de recorridos, señaléticas implementadas en la edificación, zonas seguras próximas. (Firmado por un Arquitecto Habilitado).
- d) Elaboración de los Planos donde se indique la ubicación de los Tableros Eléctricos. Con indicación de la identificación del tablero. (Firmado por un Ingeniero Electricista Habilitado y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico).



- e) Elaboración de planos donde debe consignar la ubicación de los tableros eléctricos de los pozos a tierra identificándose cada uno de ellos, los diagramas unifilares de los tableros eléctricos y el cuadro de cargas (Firmado por un Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico Habilitado).

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR

- Persona Natural o Jurídica
- Que cuente con Registro Nacional de Proveedores- RNP.
- El proveedor deberá presentar como PERSONAL CLAVE mínimo un (01) arquitecto y un (01) ingeniero electricista y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico, para la cual acreditará con los siguientes documentos: Para el ARQUITECTO, deberá presentar:
 - Título Universitario en la carrera de Arquitectura, colegiado y habilitadoPara el INGENIERO ELECTRICISTA Y/O INGENIERO MECANICO ELECTRICO, deberá de presentar:
 - Título Universitario en la carrera de Ingeniería Electricista y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico, colegiado y habilitado.
- El proveedor debe contar con una experiencia mínimo de un monto facturado acumulado equivalente a S/ 7,000.00 (siete mil 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.
- La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago u otro documento que acredite la experiencia solicitada.

VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

- LUGAR: Calle Tenerías N° 103 – San Sebastián - Cusco
- PLAZO: El plazo de ejecución es de 14 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de aceptada la notificación de la orden de servicio y/o acta de instalación, según corresponda

VII. ENTREGABLES

Los planos requeridos líneas arriba, serán entregados en forma impresa, según las escalas correspondientes y para la consolidación de tal información en un CD físico.

Serán (03) tres juegos tanto para la presentación a la municipalidad de san Sebastián, que es requisito para la certificación ITSE, para el archivo en la sede central y para la agencia cusco, todo esto al final del servicio realizado.

VIII. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el gerente de Comercio Tradicional (GCT) de la empresa nacional de coca – ENACO S.A.

IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del



contratista en Pago único.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documento de conformidad por parte del gerente de Comercio tradicional
- Comprobante de pago.

X. **CONFIDENCIALIDAD**

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación ha la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XI. **RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR**

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de (Mínimo de un (01) año), contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XII. **CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS**

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

XIII. **PENALIDADES POR MORA**

La penalidad por mora se aplicará conforme al Artículo 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

XIV. **RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

En caso de incumplimiento durante la ejecución contractual, la parte perjudicada podrá Resolver el Contrato conforme lo establecido en el literal b) del numeral 68.1 del Artículo 68° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069 y el numeral 122.1 del Artículo 122° de su Reglamento.

XV. **SANCIONES**

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el Artículo 87° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

XVI. **CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

EL PROVEEDOR sea persona natural, o en caso de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios o asesores, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, entregado cualquier beneficio o



incentivo ilegal en relación a la contratación.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción y antisoborno (abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio), de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Directorio, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XVII. GESTIÓN DE RIESGOS

La entidad realiza la gestión de riesgos en todas las etapas de la contratación de acuerdo con toda la información obtenida, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XVIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante conciliación.

XIX. APLICACIÓN SUPLETORIA

La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas.

XX. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (De corresponder)

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

XXI. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, SU REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

En mérito de los alcances de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, así como la Ley N° 28306, Ley que modifica artículos de la Ley N° 27693, y demás normas modificatorias, en especial el numeral 7 del inciso 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1249, LA ENTIDAD es considerada como sujeto obligado a reportar operaciones sospechosas y/o registrar operaciones de acuerdo al umbral que determine la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, e implementar un sistema acotado de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, toda vez que se trata de una empresa del Estado, que por la actividad que realiza no se encuentran dentro de los alcances del numeral 3.1 de la norma en cuestión.



En tal sentido, EL CONTRATISTA declara BAJO JURAMENTO, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita.

EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para estos efectos, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA ENTIDAD para que, en caso detectara operaciones sospechosas la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú (UIF-PERU), para que analice la información de operaciones sospechosas vinculadas a actividades de lavado de activos y/o de financiamiento del terrorismo para que proceda de acuerdo a ley y derive el reporte correspondiente a la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

XXII. AUDITORÍA

Siendo el objeto del contrato la prestación del servicio, ENACO S.A. queda facultada para auditar las actividades y controles asociados a la prestación del servicio contratado, considerándose que en este tipo de servicio requerido es de aplicación obligatoria lo establecido en la Ley N° 29245 - Ley que regula los servicios de tercerización, cuyo objeto es regular los casos en que procede la tercerización, los requisitos, derechos y obligaciones, así como las sanciones aplicables a las empresa que desnaturalizan el uso de este método de vinculación empresarial.

XXIII. SUJECCIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA DE ENACO S.A

La Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima - ENACO S.A. declara que, como parte de sus actividades, cumple y hace cumplir las normas de su Código de Ética. De esta manera, pone en conocimiento su contenido en el link: www.enaco.com.pe y exhorta que sus disposiciones se respeten -en todo tipo de contrataciones y en toda práctica comercial- entre todos los grupos de interés, en concordancia con el plan nacional de integridad pública y lucha contra la corrupción. Es pasible de denuncia todo acto contrario a la ética, despilfarro, fraude, abuso o acto corrupto, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales, para lo cual puede hacer llegar su denuncia a www.enaco.com.pe.

GERENCIA DE COMERCIO TRADICIONAL

 EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.

Vladimir J. C. Luna Valle
GERENTE DE COMERCIO TRADICIONAL